



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN/REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE CIZUR MENOR (AMPLIACIÓN)

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación/remodelación de la instalación deportiva municipal situada en Cizur Menor.

Los servicios a contratar incluyen:

- La redacción del proyecto técnico, la dirección de las obras y dirección de ejecución.
- La redacción del estudio de Seguridad y Salud en fase de proyecto y en fase de ejecución.
- La redacción del plan de control de calidad.
- Trabajos de colaboradores.
- La redacción del estudio de gestión de residuos.
- Costes materiales y auxiliares de los proyectos.
- La elaboración y entrega de la documentación final de obras.

En lo no especificado en el presente documento deberá estarse a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de servicios, a adjudicar por procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

2. – División en lotes.

- División en lotes: No.
- Justificación de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta gestión del mismo desde el punto de vista técnico.

3.- CPV.

- 71245000 – Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.
- 71247000 – Supervisión del trabajo de construcción.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

1.- Precio máximo de licitación.

Precio máximo de licitación: (IVA excluido): 37.200 €.

2.- Revisión de precios.

Revisión de precios: No.

3.- Forma de pago.

Se realizarán los siguientes pagos del precio:

- Primer pago: por el importe del 50% del precio de adjudicación a la entrega del proyecto.
- Segundo pago: por el importe del 20% del precio de adjudicación a la firma de Acta de replanteo de inicio de obras.
- Tercer pago: por el importe del 30% a la finalización de la dirección técnica de la obra, entrega de la documentación de la obra ejecutada y firma de Acta de recepción de la obra.

4.- Anticipos a cuenta.

Anticipos a cuenta: No.

3ª.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

1.-Duración total.

La duración será de 60 días desde la fecha de la firma del contrato.

2.- Plazos parciales.

- Primer plazo para el proyecto básico: a los 35 días de la formalización del contrato se entregarán los proyectos básicos.
- Segundo plazo para el proyecto de ejecución: a los 60 días desde la firma del contrato se presentará un ejemplar completo de los proyectos de ejecución.

3.- Prórroga.

Prórroga: No.

4ª.- VALOR ESTIMADO.

Precio máximo de licitación: (IVA excluido): 37.200 €.

5ª. GARANTÍAS

El adjudicatario/a del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

6ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la alcaldía del Ayuntamiento de Cendea de Cizur. La Unidad Gestora es el área de urbanismo.

7ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y



circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que los presentes pliegos establezcan.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8ª. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades de la persona licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al precio de licitación sin IVA.

9ª.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

El nivel de solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato es el siguiente:

a) La persona licitadora deberá haber proyectado y dirigido al menos una obra de similares características. La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para su acreditación: Certificado de buena ejecución del trabajo emitido por la entidad contratante del mismo donde se indicará: el alcance del trabajo o asistencia técnica, el periodo temporal y las funciones de la(s) persona (s) en dicho servicio.

b) Equipo humano:

La persona licitadora dispondrá para la ejecución del contrato un equipo técnico multidisciplinar compuesto por al menos 2 personas con el siguiente personal técnico:

- 1 persona con perfil técnico titulado en arquitectura, con experiencia mínima de 3 años en obras.
- 1 persona con perfil técnico titulado en arquitectura técnica con experiencia mínima de 3 años en obras.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para su acreditación Curriculum vitae del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada.

10ª.- DOCUMENTACIÓN A PESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

Sobre A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del Anexo I del pliego de condiciones reguladoras para la contratación de servicios.

Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas debe presentar la declaración responsable conforme al modelo de Anexo I anteriormente indicado. Además, deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivada del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas contratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se

acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

NO ES NECESARIO incluir en el sobre A, la documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL. Se pedirá exclusivamente a la licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

Será motivo de EXCLUSIÓN de la licitación, la inclusión en este sobre de cualquier criterio cuantificable mediante FÓRMULA, que deben introducirse en el sobre C.

Sobre B: OFERTA CUALITATIVA.

Las personas licitadoras deberán aportar una documentación con las páginas numeradas y precedidas de un índice, en correspondencia con los criterios cualitativos.

Deberá aportarse una memoria descriptiva (máximo 10 folios DA4 a una cara) y documentación gráfica de la propuesta que se refiera (máximo 5 planos en formato A3) al menos a los siguientes aspectos:

1) Adecuación al programa de necesidades:

Se valorará que la propuesta sea adecuada al programa de necesidades descrito en el pliego de condiciones técnicas.

2) Propuesta arquitectónica:

Se valorará especialmente la adecuación de la propuesta al edificio actual.

Asimismo, se puntuará la mejora y confort de la solución planteada sobre la instalación existente.

3) Solución constructiva propuesta:

Se valorarán especialmente aquellas soluciones constructivas que, además de cumplir con las necesidades requeridas para la actuación, reduzcan el plazo de ejecución de la obra por parte de la empresa contratista.

4) Valoración económica de la actuación y su adecuación al importe objeto de contratación:

Se incorporará un presupuesto estimado de la obra planteada, que no podrá exceder del presupuesto de contrata máximo establecido en el pliego de condiciones particulares.

Se valorará especialmente la adecuación de la obra al presupuesto de obra en concordancia con el programa de necesidades.

5) Planificación de ejecución de obra:

Se describirá el ritmo de ejecución de la obra planteada, debiendo adecuarse a un plazo máximo de ejecución de 6 meses.

Se valorará especialmente el análisis y la menor afección de la ejecución de la obra al funcionamiento de la instalación.

A tal efecto, se realizará para todos los posibles licitadores interesados, una visita, previa cita, a las instalaciones con personal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Sobre C: OFERTA CON CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA:

En este sobre se incluirá exclusivamente:

1) Oferta económica.



2) Plazo de ejecución.

El importe de la oferta no podrá superar el precio máximo de licitación y en ella no está incluido el IVA.

11ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento se compromete a no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **treinta días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Los plazos contados por días son siempre naturales (ex artículo 47.1 de la misma Ley Foral).

La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación (ex artículo 55 de la Ley Foral 2/2018).

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidad de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018.

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y el licitador/a adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

El licitador queda informado, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante solicitud dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidencia: D. Rafael Ansó Ansó, Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Vocales:

D. Ignacio Azcárate Seminario, técnico-asesor urbanístico del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Dª. Asunta Chapa Prado, Concejala del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Dª. Sonia Escribano Iturralde, interventora en funciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.



Secretaria: D^a. Helena Esquisábel Asirón, Secretaria del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

Si la documentación aportada fuere incompleta u ofreciese alguna duda se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de plena. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a la exclusión del licitador en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2 "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor" de los admitidos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el Sobre nº 3, oferta económica y plazo.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Criterios de adjudicación

CRITERIOS CUALITATIVOS (Máx. 50 puntos).

- Adecuación al programa de necesidades (máx. 10 puntos).
- Propuesta arquitectónica (máx. 10 puntos).
- Solución constructiva propuesta (máx. 15 puntos).
- Valoración económica de la actuación y su adecuación al importe objeto de contratación: (máx. 10 puntos).
- Planificación de ejecución de obra (máx. 5 puntos).

CRITERIOS CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (máx. 50 puntos).

- Oferta económica (máx. 30 puntos).

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la siguiente fórmula:

Se puntuará con 30 puntos a la oferta de menor cuantía y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

- Plazo de redacción del proyecto (máx. 20 puntos).

Se aplicarán 2 puntos por cada por cada día de adelanto en la entrega de todos los proyectos, con respecto al plazo previsto.

2.- *Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo.*
No se establece.

14ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se establecen.

15ª. ADJUDICACIÓN.

1.-Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que resulte más ventajosa.

2.-Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.-Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada.

4.-Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión del contrato.

17ª. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de éste, así como de las propuestas de trabajo y proposición económica presentadas por el mismo.

La persona adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento por responsabilidad civil general con los siguientes límites:

-Límite mínimo: 250.000 €/sinistro.

B) OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.



- 1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.
- 2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.
- 3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.
- 4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

18ª. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

19ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario/a y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 5 de diciembre de 2018.

El adjudicatario/a deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario/a y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

20ª.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral de Transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra, y en base a ella deberá poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer, y cuando el Ayuntamiento le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar, la adjudicataria remitirá la información requerida en el plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

21ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

22ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

23ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario/a, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario/a será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

24ª. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial, siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Las condiciones del contrato podrán ser revisadas anualmente para adaptarlo a las necesidades del servicio.



Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

25ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato serán objeto de penalización.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento podrá descontar del abono al adjudicatario/a el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1.-Faltas leves:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- c) El trato vejatorio al usuario.
- d) El incumplimiento de los compromisos contractuales asumidos.
- e) El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales exigidas por la legislación vigente.

2. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a diez días, o el abandono del servicio.
- b) La falsedad o falsificación de los servicios.
- c) La acumulación o reiteración de dos faltas leves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la unidad gestora del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario/a.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente la corrupción, prevaricación o falsedad en documento público.
- g) Ceder o subarrendar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- i) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- j) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiestamente al presente pliego y a la oferta presentada.

k) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán conforme establece el art. 146.3 LFCP.

El adjudicatario/a en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar, de conformidad con el art. 148 y 149 LFCP.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

26ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

A la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato.

27ª.-RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN/REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE CIZUR MENOR

D^a/D.	Con D.N.I.
Y domicilio en	C.P. de
Teléfono móvil	, en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda)	
	Con C.I.F.
Y domicilio en	C.P. de

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Regulatoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- Reúne los requisitos exigidos en los Pliegos Regulatorios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Regulatoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2025
FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES,